

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de agosto del 2023.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2301

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8.
DEMANDADO: MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00638 -00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** contra **MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 8290103595.

1.1 Por la suma de \$ **61.464.076 M/CTE**, por concepto de capital.

1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 04 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré 8290103596.

2.1 Por la suma de \$ **1.845.899 M/CTE**, por concepto saldo de capital.

2.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 04 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré S/N.

3.1 Por la suma de \$ **12.667.652 M/CTE**, por concepto saldo de capital.

3.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 20 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.657.241 y tarjeta profesional No. 36.381 del C.S.J en calidad de endosatario en procuración de

BANCOLOMBIA S.A identificada con NIT 890.903.938-8. Para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE AGOSTO DEL 2023